

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia informando que el juzgado comisionado, solicitó ampliación de facultades, para lo que estime pertinente ordenar., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

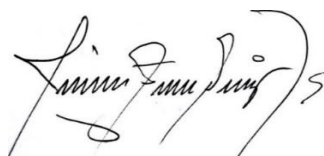
Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud realizada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIAN SANTANDER, se procederá a ampliar las facultades conferidas al juzgado comisionado de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la ley 2030 de 2020.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Puente Nacional Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR las facultades otorgadas mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, incluyendo la facultad de comisionar el despacho comisorio 003 del 3 de agosto de 2021, a la entidad estatal que considere pertinente para la realización de la diligencia encomendada, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C.G.P , adicionado por el artículo 1 de la ley 2030 de 2020. por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez